



Acta No. 020
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 14 de junio de 2022
Hora: 9:00 a.m.
Ubicación: Virtual

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO
ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO	SECRETARIA – PROFESIONAL APOYO JURÍDICO.

Orden del día.

1. Verificación del quorum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Aprobación del acta anterior (19)
4. Justificación vigencias futuras (Mauricio Ávila)
5. Concepto sobre términos de consulta. (Pilar Acevedo)
6. Publicación artículo revista de la JCC
7. Reunión Impulsa-Alberto Díaz Álvarez (10:00 AM)
Acción 2.9 del Plan de Acción y Seguimiento del CONPES 4011 Política Nacional de Emprendimiento, acción liderada por iNNpulsa y que establece lo siguiente:

"Diseñar e implementar un mecanismo mediante el cual el registro de los recursos de capital condonable o cofinanciación otorgados por el Gobierno Nacional (ej. SENA y iNNpulsa Colombia), en los estados financieros de los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



emprendedores, no se conviertan en un limitante para acceder a otros mecanismos de financiación"

8. Propositiones y varios

- Elaboración del documento de reforma a la profesión.
- Conclusiones Informe Rosc.
- Nota de agradecimiento al ICDT y su presidente por la invitación a las 46 jornadas tributarias y felicitándolo por el éxito de estas.

Desarrollo del orden del día:

Se designa por unanimidad como secretario ad hoc, para la presente reunión al Consejero Carlos Augustos Molano Rodríguez.

1. Verificación del quórum.

Se encuentra el quórum total de los consejeros, conforme a la relación anterior.

2. Consideración y aprobación del orden del día.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

3. Aprobación del acta anterior (19).

La secretaría da lectura al acta de la referencia, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Justificación vigencias futuras (Mauricio Ávila)

El presidente del CTCP, confiere el uso de la palabra al Contador Mauricio Ávila quien comenta sobre la reunión convocada por parte de la oficina de presupuesto del Mincit, en el mes de abril, en donde se instó a las entidades y dependencias de éste a tramitar las aprobaciones de las vigencias futuras, para que iniciando la vigencia 2023 no se interrumpen las actividades misionales y proyectos planteados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



Al respecto se debe tener en cuenta, que el tema de las vigencias futuras en ningún momento afectará el presupuesto de inversión o funcionamiento.

En el caso del CTCP, por su misionalidad se considera que la actividad relevante es la respuesta a las peticiones elevadas por los ciudadanos, las cuales son proyectadas por los asesores.

5. Concepto sobre términos de consulta. (Pilar Acevedo)

Frente a este punto, Pilar Acevedo quien funge como apoyo jurídico del CTCP, procede a dar lectura y explicación sobre el momento en que se deben contar los términos para dar respuestas a las peticiones que son radicadas a través de los canales dispuestos por el Mincit, señalando que:

“La Ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición, dispone:

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

(...)

Para el caso, nos ocuparemos de hacer una referencia a las entidades adscritas, al ser el CTCP una de ellas; éstas cumplen funciones que competen al presidente como suprema autoridad administrativa y se encuentran bajo las directrices de un Ministerio o

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Departamento Administrativo, su capacidad administrativa es reducida, por cuanto pueden tener o no personería jurídica, en este último caso tampoco cuentan con autonomía administrativa y presupuestal.

En cuanto a la autonomía administrativa se debe tener en cuenta que comprende el Conjunto de actividades y funciones que cumplen dichas entidades en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley, dependen de la organización interna del organismo con mayor jerarquía.

En el caso de los temas relacionados con las PQRS, como se había mencionado el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, dispuso que las autoridades reglamentarán la tramitación interna, para lo cual el Mincit, a través del sistema integrado de gestión estableció el procedimiento para el manejo de esta información así:

4.3 Canales de recepción.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas y felicitaciones, serán atendidas de acuerdo con el medio de presentación utilizado por el ciudadano(s), usuario(s), parte interesada(s), por los canales (escritos, verbales y medios electrónicos) de acuerdo a la normatividad vigente.

Las peticiones que ingresan al Ministerio por los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, deberán ser trasladadas al correo electrónico institucional info@mincit.gov.co.

Igualmente, toda petición que se registre por el canal virtual a través del Sistema de Gestión Documental quedará radicada para el trámite de respuesta y cierre correspondiente.

4.4 Términos y competencia.

Los términos para dar respuesta a las solicitudes hechas al Ministerio son los que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley estatutaria 1755 de 2015, reglamentaria del Derecho de Petición y el Decreto 1166 de 2016. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



día hábil siguiente a la recepción por la entidad competente y serán atendidas de acuerdo con el medio de presentación utilizado por el ciudadano (escrito, verbal y virtual).

Con lo anterior, resulta claro que al CTCP una entidad adscrita al Mincit, sin personería jurídica, sin autonomía administrativa ni presupuestal, que en todas las actuaciones administrativas depende de la organización interna de éste, por lo cual debe atenderse los términos establecido en la Leyes 1437 de 2011, 1755 de 2015 y los procedimientos internos establecidos para el trámite de las peticiones y solicitudes de conceptos.”

Terminada la intervención de la abogada, señalan los Consejeros que: es claro que el término se empezará a contar a partir del día siguiente de la recepción de la petición por cualquiera de los canales habilitados por el Mincit. Adicional a ello solicitan que el documento sea compartido a los demás asesores, para su conocimiento.

6. Publicación artículo revista de la JCC

El Consejero presidente, manifiesta que, en días pasados la Junta Central de Contadores allegó invitación al CTCP para participar en la publicación de la revista, lo cual puede darse de dos formas: a través de publicidad o con la redacción de un artículo.

Propone el Consejero Jesús María, compartir la orientación profesional sobre propiedad horizontal; toda vez que, es uno de los temas más consultado por los ciudadanos, los Consejeros Molano y Jimmy Bolaño están de acuerdo con la propuesta.

7. Reunión INNpulsa-Alberto Díaz Álvarez

La persona encargada de este punto informó al presidente del CTCP que fue convocado a un comité, por lo cual se pospondrá su intervención para la próxima reunión.

8. Propositiones y varios

- Elaboración del documento de reforma a la profesión.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Plantea el Consejero Peña, que uno de los compromisos planteados por el CTCP es la radicación del proyecto de reforma a la profesión ante el Mincit en el primer semestre de 2022, por lo cual se debe convocar a los asesores para que en conjunto se haga el análisis en el presente mes de junio, de la construcción final del documento. Lo cual es aceptado por los consejeros.

- **Conclusiones Informe Rosc.**

El Consejero Peña, propone que se de una lectura a la publicación de las conclusiones del informe ROSC 2021, por el CTCP, pues en ellas se encuentran las recomendaciones que formulan al país. No obstante, se debe tener en cuenta que este marco debe ajustarse a la normatividad nacional, proponiendo que debe ser parte del programa de trabajo del Consejo en el próximo semestre. Lo planteado es acogido por los consejeros.

- **Carta dirigida al Instituto Colombiano de Derecho tributario.**

El Consejero Peña, propone enviar una carta de agradecimiento al ICDT y su presidente por la invitación a las 46 jornadas tributarias, felicitándolos por el éxito de las mismas.

Siendo las 12:00 del día se levanta la sesión.

En constancia firman.

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente

ASTRID DEL PILAR ACEVEDO
Secretaria

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20